



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

**G.2.- Solicitud de exención por tener la condición de discapacitado/a.**

## Registro de cambios

Versión	Fecha	Revisado	Resumen de los cambios producidos
0.0	01/09/2018	Jefatura de Servicio de Gestión Académica	Documento inicial.

## Índice de contenido

1.- INTRODUCCIÓN .....	3
2.- OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	3
3. FASES DEL PROCEDIMIENTO .....	3
3.1.- Iniciación .....	3
3.1.1.- Alumnado con carnet de familia numerosa reconocido por la Junta de Andalucía. ...	3
3.1.2.- Carnet de Familia Numerosa reconocido por otra comunidad autónoma.....	4
3.2.- Instrucción.....	5
3.2.1.- Matrículas realizadas antes del inicio del curso académico: ..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
3.2.2.- Matrículas realizadas después de la fecha de inicio del curso académico: ..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
3.3.- Resolución.....	5

## 1.- INTRODUCCIÓN

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre ([BOE del 24](#)) de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ([BOE del 13](#)) y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril ([BOE del 21](#)), de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los estudiantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

## 2.- OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

En el presente documento se establece el procedimiento para la solicitud de exención por tener la condición de discapacitado/a, aplicable a los precios públicos de estudios oficiales, tanto por la prestación de servicios académicos como por la prestación de servicios administrativos, establecidos para cada curso académico en el decreto de precios públicos que apruebe la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, describe las normas de instrucción y resolución de las solicitudes.

## 3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

### 3.1.- Iniciación

La solicitud de aplicación de la exención por tener la condición de discapacitado/a puede realizarse de dos formas, según la procedencia geográfica del estudiante, distinguiéndose dos supuestos:

- Alumnado con discapacidad reconocida por la Junta de Andalucía.
- Alumnado con discapacidad reconocida por otra Administración o por otra Comunidad Autónoma.

#### 3.1.1.- Alumnado con discapacidad reconocida por la Junta de Andalucía.

La solicitud se realiza a través del autoservicio de solicitud de descuentos de la Junta de Andalucía. Para ello, en la gestión de la automatrícula, y antes de entrar en “Alta de Matrícula”, se debe entrar en el apartado “Descuentos Junta de Andalucía”:



Se accede entonces a la siguiente pantalla de introducción de datos:



Hay que marcar la casilla correspondiente a “Discapacidad” e introducir el número de expediente completo, incluidos los caracteres alfabéticos y los paréntesis.

Una vez introducido el número de expediente, se pulsa en la opción “solicitar”, lo que desencadena una consulta a la base de datos de personas con discapacidad de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. La respuesta a la consulta puede deparar dos respuestas:

- a) Que los datos introducidos se correspondan con un número de expediente válido, en cuyo caso, los datos del título quedarán registrados en la aplicación de gestión académica de la Universidad de Córdoba. El estudiante podrá acceder a continuación a la opción de “Alta de matrícula” y e iniciar el proceso de matriculación; cuando acceda al apartado de datos económicos de la matrícula, dispondrá de la opción de seleccionar la deducción discapacidad en el desplegable de selección de “descuentos”.
- b) Que los datos introducidos no se correspondan con ningún número de expediente correcto. Pueden ser varias las causas que determinan esta situación: errores en la introducción de datos, que el expediente no conste en la base de datos de la Junta de Andalucía.... En este caso se recibirá un mensaje informativo. Habría que asegurarse de que los datos introducidos son correctos y, si el mensaje persiste, seguir el procedimiento que se describe a continuación para el alumnado que tiene una discapacidad reconocida por otra comunidad autónoma o por otra Administración.

### 3.1.2.- Alumnado con discapacidad reconocida por otra Administración o por otra Comunidad Autónoma.

En el caso de discapacidad reconocida por una comunidad autónoma distinta a la Junta de Andalucía o por otra Administración, se ha de presentar la documentación acreditativa de la condición de discapacitado/a a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, a través del procedimiento de **aportación y firma de documentos de matrícula**, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=109>

La solicitud de exención por discapacidad ha de ser presentada preferentemente antes de la realización de la matrícula, ya sea a través del autoservicio de solicitud de estudiantes procedentes de Andalucía, ya lo sea a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Si no se presenta antes de la realización de la matrícula, el estudiante dispondrá para presentarla del plazo de días que se señale en la resolución rectoral de la matrícula del curso académico de que se trate. Transcurrido dicho plazo, la resolución de la solicitud de aplicación del descuento por discapacidad ha de ser inadmitida por extemporánea.

Es muy importante tener presente que cuando el alumnado no ha presentado su solicitud con anterioridad a su matrícula no ha tenido la opción de seleccionar la exención al realizarla, con lo que no consta la deducción en su matrícula. Por ello, **en los casos en que se produzca la validación de la solicitud de exención por discapacidad en fecha posterior a la de matrícula del estudiante, es preciso, además de anotar en el mantenimiento del alumno la condición de discapacitado/a, el entrar a modificar la matrícula para seleccionar la exención, regularizando así la matrícula del estudiante.**

### 3.2.- Instrucción

Se ha de considerar personas con discapacidad a las comprendidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre ([BOE del 3 de noviembre](#)), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y deberán acreditarlo con el certificado expedido por el organismo competente.

De acuerdo con el artículo 6.1 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre ([BOE del 26 de enero de 2000](#)), de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, el reconocimiento del grado de discapacidad es competencia del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y, en el caso de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía, al órgano competente de la Comunidad. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía los órganos competentes son los delegados territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

De acuerdo con lo anterior, el alumnado que no acredite su condición de discapacitado a través del autoservicio de solicitud habrá aportar a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba certificado de discapacidad en el que conste el grado de la misma expedida por:

- a) El órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del estudiante.
- b) El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en el caso de que la Comunidad Autónoma no tenga asumidas las competencias en la materia.

Verificado que el estudiante tiene derecho a la deducción por discapacidad, se procederá a notar en el sistema de gestión académica (datos del alumno), la información referente a la discapacidad y a modificar la matrícula, si ya constase realizada.

### **3.3.- Resolución.**

La resolución del procedimiento es automática en el caso de los expedientes de discapacidad que han sido validados a través del autoservicio de solicitud disponible para el alumnado procedente de Andalucía.

Cuando el título o la documentación acreditativa de la condición de discapacidad ha sido aportada por el interesado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, en el caso de que dicha documentación acredite el derecho a exención por discapacidad, la resolución es también automática, mediante la anotación en el sistema informático de gestión académica de los datos relativos al tipo de discapacidad y su grado, y la posterior aplicación de la exención en la matrícula.

En los supuestos en los que la documentación aportada por el estudiante a través de la Sede Electrónica no acredite suficientemente la condición o el grado de discapacidad, la resolución desestimatoria de su solicitud habrá de realizarse mediante resolución del Decanato/Dirección del Centro correspondiente.